



**INFORME SECRETARIAL.** Mitú, Vaupés junio 25 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria, Seguido por el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 830002020-1, en contra de la señora FLOR MARINA ORTIZ BENJUMEA identificada con C.C. 69.800.096, que tiene como radicado el número 97001-4089-002-2021-00068-00 provea.

El Secretario,

**JAVIER ORLANDO LEON BOADA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ**

Auto Civil N° 215

Mitú, Vaupés, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021),

*Referencia: Ejecutivo No 97001-4089-002-2021-00068-00 Proceso Demanda Ejecutiva de Garantía Mobiliaria seguido por el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 830002020-1 contra la señora FLOR MARINA ORTIZ BENJUMEA identificada con C.C. 69.800.096.*

De la anterior demanda ejecutiva de Garantía Mobiliaria, presentada por el BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 830002020-1, en contra de la señora FLOR MARINA ORTIZ BENJUMEA identificada con C.C. 69.800.096, inadmitase de conformidad al Art. 82 núm. 9 del Código General del Proceso., toda vez que no se especificó la cuantía de las pretensiones la cual es necesaria para identificar la competencia o el tramite a seguir.

Por lo tanto se le concede el término de cinco (5) días a la entidad demandante para que especifique la cuantía de las pretensiones y subsane la demanda so pena de ser rechazada.

Se le reconoce personería jurídica a la Doctora CAROLINA ABELLÓ OTÁLORA, para actuar como Apoderada de la parte Demandante BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. dentro de este proceso.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**